

LEY N.º 2994

**Inversión de los sueldos
del Obispo de Chachapoyas,
mientras dure
la vacancia de esa sede**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Los sueldos del Obispo de Chachapoyas, mientras dure la vacancia de esa sede, se invertirán en la adquisición de útiles para el Hospital de Belén de dicha ciudad y en la reparación del templo del Señor de Burgos, de la misma.

Artículo 2.º—Una Junta compuesta del Dean de la Catedral, el Director de Beneficencia y el Alcalde Municipal se encargará del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los doce días del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Senador Presidente.

V. L. CRIADO TEJADA, 2.º Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

F. R. Lanatta, Senador Secretario.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

German Arenas, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Gobierno y Policía, encargado interinamente de la cartera de Justicia.